



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00055-2018-GSF-OSITRAN

Lima, 06 de julio de 2018

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.
(DEVIANDES)

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTO:

La Carta Nº 2018-10-0151, de la Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (DEVIANDES); Informe Nº 02545-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y el Memorando Nº 0104-18-GAJ-OSITRAN de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de septiembre de 2010, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco (en adelante "el Contrato de Concesión"), celebrado entre el Estado de la República del Perú, el CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y la Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (DEVIANDES), el CONCESIONARIO;

Que, la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17.2 del Contrato de Concesión corresponde al Regulador declarar la suspensión, pronunciándose mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 2018-10-0151 recibida el 26.06.2018, la empresa concesionaria solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, sustentando dicha solicitud en el evento Paro Agrario, acaecido los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2018;

Página 1 de 3





Que, a través del Oficio N° 02372-2018-MTC/25 recibido el 31.05.2018, la Dirección General de Concesiones en Transportes emitió opinión señalando que la solicitud del Concesionario se encuentra dentro de los supuestos de la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión;

Que, con Informe N° 02193-2018-JCRV-GSF-OSITRAN recibido el 12.06.2018, el Coordinador In Situ de OSITRAN precisó las progresivas en las cuales se habría verificado afectaciones como consecuencia del evento Paro Agrario;

Que, con Memorando N° 0104-18-GAJ-OSITRAN recibido el 25.06.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, emitió su opinión respecto a la Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, solicitada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Memorando N° 01750-2018-GSF-OSITRAN;

Que, con Informe N° 02545-2018-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 06 de julio de 2018, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, y la recaudada con mérito de la evaluación realizada la Jefatura de Contratos de la Red Vial concluyó que resulta procedente la suspensión de obligaciones; en consideración a lo indicado en el Memorando N° 0104-18-GAJ-OSITRAN, y en el antes mencionado Informe el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 8 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y en el marco de lo establecido en el artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo estipulado en el segundo párrafo de la cláusula 17.2 del Contrato de Concesión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria DEVIANDES S.A.C., conforme al sustento contenido en el Informe N° 02545-2018-JCRV-GSF-OSITRAN elaborado por la Jefatura de Contrato de la Red Vial, respecto de las obligaciones, plazos y tramos, según el siguiente detalle:

Sub Tramo	Progresiva		Periodo		Obligación Afectada
	Inicio	Fin	Desde	Hasta	
Subtramo 1: Pte. Ricardo Palma – La Oroya	164+000	173+350	31/01/2018	02/02/2018	Cláusula 7.2. Anexo I, Sección. 1 Numeral 2. Anexo I, Sección 1, Numeral 4. Anexo I, Sección 1, Numeral 5. Anexo I, Sección 3, Numeral 8. Anexo I, Sección 4, Numeral 9.5. Anexo I, Sección 4, Numeral 9.6.
Subtramo 2: La Oroya - Huancayo	000+000 094+600	004+000 096+500	31/01/2018	02/02/2018	
Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.	000+000 007+000 021+800 053+100 082+500 092+000 122+000	001+700 009+000 022+000 054+000 083+0000 94+600 096+000	31/01/2018	02/02/2018	





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Unidad de Peaje	Progresiva	Periodo		Obligación Afectada
		Desde	Hasta	
Corcona	048+500	31/01/2018	02/02/2018	Anexo I, Sección 3, Numeral 7.8.
Quiulla	018+900	31/01/2018	02/02/2018	
Casapalca	010+500	31/01/2018	02/02/2018	

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 02545-2018-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria DEVIANDES y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


DAVID VILLEGAS BALAREZO
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Reg-Sal.GSF-2018-25507



Página 3 de 3